

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°93
05/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1171/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de Seguros Automotor, Técnico y Ambulancias"; y

Considerando

Que a fojas 9 obra la Solicitud de Pedido N° 882/20, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 14/15).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 35, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de Seguros Automotor, Técnico y Ambulancias", con un presupuesto oficial de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$13.851.757,21) cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 47/68 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/cfg

Decreto N° 1171/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de Seguros Automotor, Técnico y Ambulancias"; y

Considerando

Que a fojas 9 obra la Solicitud de Pedido N° 882/20, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 14/15).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 35, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de Seguros Automotor, Técnico y Ambulancias", con un presupuesto oficial de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$13.851.757,21) cuya apertura se realizará el día 14-08-2020 a las 11:00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 47/68 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/cfg

BLANCO

MONTENEGRO

Visto

la programación de actividades artísticas y culturales que la Secretaría de Cultura impulsó durante la temporada de verano 2020, y

Considerando

Que en ese marco se desarrolló un ciclo de música aprobado mediante Resolución n.º 770/2020 de la Secretaría antes mencionada en "Espacio Tango" - Chalet "Ave María"; propiedad que fuera la tradicional casa de veraneo del gran compositor Mariano Mores.

Que dicho ciclo se desarrolló los días martes y viernes en el horario de 20:30 horas durante los meses de enero y febrero del corriente año, con acceso libre y gratuito tanto para residentes como para turistas que visitaron la ciudad.

Que el día 10 de febrero de 2020 Mar del Plata cumplió 146 años desde su fundación, por lo cual realizó un festejo a la altura de una ciudad reconocida en el mundo por sus inmensas cualidades en distintos órdenes, en el Polideportivo "Islas Malvinas" del cual participaron la Orquesta Municipal de Tango, la Banda Sinfónica Municipal, la Orquesta Sinfónica Municipal y el Coro Municipal "Coral Carmina".

Que el día 19 de febrero de 2020 se realizó la tradicional Noche de los Teatros en el Polideportivo "Islas Malvinas" en la cual los marplatenses, batanenses y turistas pudieron ir a retirar entradas para los diferentes espectáculos teatrales de nuestra ciudad

Que SADAIC es una asociación creada por autores y compositores argentinos con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producido económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero.

Que el artículo 17 de la Constitución Nacional da protección a la propiedad intelectual, estableciendo que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

Que el mencionado artículo se encuentra reglamentado en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual que, entre sus diversas disposiciones, establece que, a sus efectos, las obras artísticas protegidas comprenden las composiciones musicales, y que el derecho de propiedad de una obra artística comprende, para su autor, entre otras, la facultad de disponer de ella.

Que la Ley 17.648 confiere a SADAIC la exclusividad de la gestión colectiva de los autores y compositores de música, convirtiéndola en la única entidad autorizada para percibir y distribuir los derechos generados en la utilización de obras musicales, sean estas nacionales o extranjeras; en este último caso, por imperio de los convenios de representación recíproca que se han suscripto con la totalidad de las asociaciones similares de otros países del mundo.

Que por lo expuesto resultó necesario proceder a la convalidación de la contratación directa de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) para el abono de Derechos de Autores y Compositores de las actividades antes descriptas.

Que en el Expediente Municipal n° 910 Dígito 6 Año 2020, cuerpo 1 obran los presupuestos remitidos por la mencionada entidad recaudadora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. n° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-), correspondientes a las siguientes actividades, por los motivos expuestos en el exordio

- Ciclo de Música en el "Espacio Tango" Chalet Ave María (ex residencia de Mariano Mores) desarrollado durante los meses de enero y febrero de 2020.

- 146 Aniversario de la Ciudad de Mar del Plata desarrollado el 10 de febrero de 2020 en el Polideportivo "Malvinas Argentinas".

- Noche de los Teatros desarrollada el día 19 de febrero de 2020 en el Polideportivo "Malvinas Argentinas"

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo que antecede deberá imputarse a la partida: Fin/Fun 3-2-0 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P. 8 P.p. 3 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe: \$ 39.500.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1174/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

la programación de actividades artísticas y culturales que la Secretaría de Cultura impulsó durante la temporada de verano 2020, y

Considerando

Que en ese marco se desarrolló un ciclo de música aprobado mediante Resolución n.º 770/2020 de la Secretaría antes mencionada en "Espacio Tango" - Chalet "Ave María"; propiedad que fuera la tradicional casa de veraneo del gran compositor Mariano Mores.

Que dicho ciclo se desarrolló los días martes y viernes en el horario de 20:30 horas durante los meses de enero y febrero del corriente año, con acceso libre y gratuito tanto para residentes como para turistas que visitaron la ciudad.

Que el día 10 de febrero de 2020 Mar del Plata cumplió 146 años desde su fundación, por lo cual realizó un festejo a la altura de una ciudad reconocida en el mundo por sus inmensas cualidades en distintos órdenes, en el Polideportivo "Islas Malvinas" del cual participaron la Orquesta Municipal de Tango, la Banda Sinfónica Municipal, la Orquesta Sinfónica Municipal y el Coro Municipal "Coral Carmina".

Que el día 19 de febrero de 2020 se realizó la tradicional Noche de los Teatros en el Polideportivo "Islas Malvinas" en la cual los marplatenses, batanenses y turistas pudieron ir a retirar entradas para los diferentes espectáculos teatrales de nuestra ciudad

Que SADAIC es una asociación creada por autores y compositores argentinos con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producido económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero.

Que el artículo 17 de la Constitución Nacional da protección a la propiedad intelectual, estableciendo que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

Que el mencionado artículo se encuentra reglamentado en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual que, entre sus diversas disposiciones, establece que, a sus efectos, las obras artísticas protegidas comprenden las composiciones musicales, y que el derecho de propiedad de una obra artística comprende, para su autor, entre otras, la facultad de disponer de ella.

Que la Ley 17.648 confiere a SADAIC la exclusividad de la gestión colectiva de los autores y compositores de música, convirtiéndola en la única entidad autorizada para percibir y distribuir los derechos generados en la utilización de obras musicales, sean estas nacionales o extranjeras; en este último caso, por imperio de los convenios de representación recíproca que se han suscripto con la totalidad de las asociaciones similares de otros países del mundo.

Que por lo expuesto resultó necesario proceder a la convalidación de la contratación directa de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) para el abono de Derechos de Autores y Compositores de las actividades antes descriptas.

Que en el Expediente Municipal n° 910 Dígito 6 Año 2020, cuerpo 1 obran los presupuestos remitidos por la mencionada entidad recaudadora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. n° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-), correspondientes a las siguientes actividades, por los motivos expuestos en el exordio

- Ciclo de Música en el "Espacio Tango" Chalet Ave María (ex residencia de Mariano Mores) desarrollado durante los meses de enero y febrero de 2020.

- 146 Aniversario de la Ciudad de Mar del Plata desarrollado el 10 de febrero de 2020 en el Polideportivo "Malvinas Argentinas".

- Noche de los Teatros desarrollada el día 19 de febrero de 2020 en el Polideportivo "Malvinas Argentinas"

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo que antecede deberá imputarse a la partida: Fin/Fun 3-2-0 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P. 8 P.p. 3 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe: \$ 39.500.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1175/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

el Expediente Municipal N.º 10934 Dígito 7 Año 2019, cuerpo 1, por el cual se tramita la locación del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen n.º 1665 de esta ciudad, denominado Teatro Colón; y,

Considerando

Que habiendo finalizado en fecha 31/12/2019 la vigencia de la anterior contratación, resulta imprescindible mantener la continuidad en el uso de dicha sala teatral, ello a los fines de garantizar el funcionamiento y realización de actividades artístico – culturales por parte de la Orquesta Sinfónica Municipal, Banda Sinfónica Municipal, y demás conjuntos dependientes del Departamento Organismos Artísticos y para la realización de cuantas actividades programe u organice la Municipalidad y que resulten acordes al uso y destino específico del inmueble.

Que en virtud de ello y acorde con lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156° inciso 7), ha sido suscripto en fecha 25 de junio del año 2020 un nuevo contrato de locación, registrado bajo el n.º 807/20, cuyo ejemplar obra a foja 23 del expediente antes mencionado, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Que resultando abarcatória la relación locativa entablada de ejercicios venideros se hace necesaria la intervención de la autoridad competente en la materia, correspondiendo disponer – ad referendum – del Honorable Concejo Deliberante, el respectivo compromiso de fondos para el período 2021, todo ello en concordancia con lo preceptuado por el art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalídase la relación locativa entablada entre el Municipio como parte locataria y el Club Español como parte locadora, por el período que va del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 inclusive, sobre el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 1665 de la ciudad de Mar del Plata, denominado Teatro Colón, de acuerdo al contrato registrado bajo el número 807/20 (fojas 23 del Expediente N.º 10934-7-19 cpo.1) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156° inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de los Organismos Musicales dependientes del Departamento Organismos Artísticos y al desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales programadas por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°: Fijase como precio total de la locación para el año 2020, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.410.000.-) y para el año 2021 la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000); cifras que comprenden

tanto el rubro correspondiente al valor locativo como a los demás conceptos a oblar en concordancia con el contrato suscripto.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande el cumplimiento del contrato deberá imputarse a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programática 66.00.00 Fte. Fin. 110 Partida 3.2.1.0 UE 13 Importe: \$ 1.410.000.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese – ad referendum del Honorable Concejo Deliberante – el compromiso de fondos para el ejercicio 2021 en la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000); todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1175/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

el Expediente Municipal N.º 10934 Dígito 7 Año 2019, cuerpo 1, por el cual se tramita la locación del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen n.º 1665 de esta ciudad, denominado Teatro Colón; y,

Considerando

Que habiendo finalizado en fecha 31/12/2019 la vigencia de la anterior contratación, resulta imprescindible mantener la continuidad en el uso de dicha sala teatral, ello a los fines de garantizar el funcionamiento y realización de actividades artístico – culturales por parte de la Orquesta Sinfónica Municipal, Banda Sinfónica Municipal, y demás conjuntos dependientes del Departamento Organismos Artísticos y para la realización de cuantas actividades programe u organice la Municipalidad y que resulten acordes al uso y destino específico del inmueble.

Que en virtud de ello y acorde con lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156º inciso 7), ha sido suscripto en fecha 25 de junio del año 2020 un nuevo contrato de locación, registrado bajo el n.º 807/20, cuyo ejemplar obra a foja 23 del expediente antes mencionado, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Que resultando abarcatória la relación locativa entablada de ejercicios venideros se hace necesaria la intervención de la autoridad competente en la materia, correspondiendo disponer – ad referendum – del Honorable Concejo Deliberante, el respectivo compromiso de fondos para el período 2021, todo ello en concordancia con lo preceptuado por el art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la relación locativa entablada entre el Municipio como parte locataria y el Club Español como parte locadora, por el período que va del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 inclusive, sobre el inmueble sito en la calle

Hipólito Yrigoyen N.º 1665 de la ciudad de Mar del Plata, denominado Teatro Colón, de acuerdo al contrato registrado bajo el número 807/20 (fojas 23 del Expediente N.º 10934-7-19 cpo.1) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156º inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de los Organismos Musicales dependientes del Departamento Organismos Artísticos y al desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales programadas por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3º: Fijase como precio total de la locación para el año 2020, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.410.000.-) y para el año 2021 la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000); cifras que comprenden tanto el rubro correspondiente al valor locativo como a los demás conceptos a oblar en concordancia con el contrato suscripto.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande el cumplimiento del contrato deberá imputarse a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programática 66.00.00 Fte. Fin. 110 Partida 3.2.1.0 UE 13 Importe: \$ 1.410.000.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese – ad referendum del Honorable Concejo Deliberante – el compromiso de fondos para el ejercicio 2021 en la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000); todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1176/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

la programación de actividades artísticas y culturales que la Secretaría de Cultura impulsó durante la temporada de verano 2020, y

Considerando

Que en ese marco el Ciclo de Verano Cultura 2020, aprobado mediante Resolución n.º 771/2020 de la Secretaria antes mencionada, se desarrolló en los Polideportivos Colinas de Peralta Ramos, Libertad y Las Heras, durante los meses de enero y febrero del corriente año; el cual contó con un variado repertorio artístico, que acerca el arte a todos los marplatenses y batanses.

Que SADAIC es una asociación creada por autores y compositores argentinos con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producido económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero.

Que el artículo 17 de la Constitución Nacional da protección a la propiedad intelectual, estableciendo que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

Que el mencionado artículo se encuentra reglamentado en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual que, entre sus diversas

disposiciones, establece que, a sus efectos, las obras artísticas protegidas comprenden las composiciones musicales, y que el derecho de propiedad de una obra artística comprende, para su autor, entre otras, la facultad de disponer de ella.

Que la Ley 17.648 confiere a SADAIC la exclusividad de la gestión colectiva de los autores y compositores de música, convirtiéndola en la única entidad autorizada para percibir y distribuir los derechos generados en la utilización de obras musicales, sean estas nacionales o extranjeras; en este último caso, por imperio de los convenios de representación recíproca que se han suscripto con la totalidad de las asociaciones similares de otros países del mundo.

Que por lo expuesto resultó necesario proceder a la convalidación de la contratación directa de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) para el abono de Derechos de Autores y Compositores.

Que en el Expediente Municipal n° 2579 Dígito 3 Año 2020, cuerpo 1 obran los presupuestos remitidos por la mencionada entidad recaudadora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. n° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500.-), correspondientes a el Ciclo de Verano Cultura 2020 que se desarrolló durante los meses de enero y febrero de 2020 en los Polideportivos Colinas de Peralta Ramos, Libertad y Las Heras, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida: Fin/Fun 3-2-0 Programa 66-00-00 Inc. 3 P.P. 8 P.p. 3 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Instirucional 1-1-1-01-11-000 Importe: \$ 16.500.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1176/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

la programación de actividades artísticas y culturales que la Secretaría de Cultura impulsó durante la temporada de verano 2020, y

Considerando

Que en ese marco el Ciclo de Verano Cultura 2020, aprobado mediante Resolución n.º 771/2020 de la Secretaria antes

mencionada, se desarrolló en los Polideportivos Colinas de Peralta Ramos, Libertad y Las Heras, durante los meses de enero y febrero del corriente año; el cual contó con un variado repertorio artístico, que acercó el arte a todos los marplatenses y batanses.

Que SADAIC es una asociación creada por autores y compositores argentinos con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producido económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero.

Que el artículo 17 de la Constitución Nacional da protección a la propiedad intelectual, estableciendo que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

Que el mencionado artículo se encuentra reglamentado en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual que, entre sus diversas disposiciones, establece que, a sus efectos, las obras artísticas protegidas comprenden las composiciones musicales, y que el derecho de propiedad de una obra artística comprende, para su autor, entre otras, la facultad de disponer de ella.

Que la Ley 17.648 confiere a SADAIC la exclusividad de la gestión colectiva de los autores y compositores de música, convirtiéndola en la única entidad autorizada para percibir y distribuir los derechos generados en la utilización de obras musicales, sean estas nacionales o extranjeras; en este último caso, por imperio de los convenios de representación recíproca que se han suscripto con la totalidad de las asociaciones similares de otros países del mundo.

Que por lo expuesto resultó necesario proceder a la convalidación de la contratación directa de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) para el abono de Derechos de Autores y Compositores.

Que en el Expediente Municipal n° 2579 Dígito 3 Año 2020, cuerpo 1 obran los presupuestos remitidos por la mencionada entidad recaudadora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. n° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de PESOS DIECISEÍS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500.-), correspondientes a el Ciclo de Verano Cultura 2020 que se desarrolló durante los meses de enero y febrero de 2020 en los Polideportivos Colinas de Peralta Ramos, Libertad y Las Heras, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida: Fin/Fun 3-2-0 Programa 66-00-00 Inc. 3 P.P. 8 P.p. 3 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Instirucional 1-1-1-01-11-000 Importe: \$ 16.500.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1215/20

General Pueyrredon, 27/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 52 a 315 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial fs. 113 y 115) y en el Diario La Capital (fs. 114 y 116) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas, según consta a fojas 123/124 y 136/138.

Que con fecha 7 de Julio de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA.

Que con fecha 17 de Julio de 2020 (fojas 322/324) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta, sugiere:

- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA.
- Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", cuya apertura de sobres se realizó el día 7 de Julio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA

ARTÍCULO 3°.- Llámase a Licitación Pública N° 04/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección,

transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", cuya apertura de sobres se realizará el día.....
.....a lashoras en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/im

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1215/20

General Pueyrredon, 27/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 52 a 315 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial fs. 113 y 115) y en el Diario La Capital (fs. 114 y 116) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas, según consta a fojas 123/124 y 136/138.

Que con fecha 7 de Julio de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA.

Que con fecha 17 de Julio de 2020 (fojas 322/324) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta, sugiere:

- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA.
- Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", cuya apertura de sobres se realizó el día 7 de Julio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA

ARTÍCULO 3°.- Llámase a Licitación Pública N° 04/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos", cuya apertura de sobres se realizará el día.....
.....a lashoras en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 54/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/03/2020

Corresponde a Resoluciones del EMSUR desde la n° 032 fecha 04/2/20 al 086 fecha 29/4/20.

Archivo adjunto con los actos administrativos

ANEXOS

Resolución N° 112/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/04/2020

Corresponde a Resoluciones del EMDER desde la n° 112 fecha 27/4/20 al 132 fecha 30/6/20.

Mar del Plata, 27 de abril de 2020.-

VISTO la necesidad de designar la nueva composición del Consejo Asesor del EMDER, de trámite por Expediente EMDER N° 244/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15120, de creación del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), prevé en su artículo 4° que la dirección y administración del organismo estará a cargo de un Presidente, asistido por un Director de Coordinación General.

Que, asimismo, dicho artículo estipula que la Dirección del Ente será asistida por un Consejo Asesor compuesto por diez (10) miembros "ad honorem", más el Presidente, quien ejercerá la Presidencia de dicho órgano.

Que de esos diez (10) miembros, cinco (5) serán elegidos por el Departamento Ejecutivo.

Que mediante Resolución Nro. 198/2020, fueron designados los actuales integrantes del Consejo Asesor del EMDER, por el término de dos (2) años, a partir del día 18 de mayo de 2018.

Que los elegidos en dicha ocasión para integrar el Consejo fueron las siguientes personas: CRISTINA FRANCISCA JIMENEZ (FUTBOL FEMENINO) D.N.I. 21.931.096, ROBERTO DANIEL FARAH (KARATE) D.N.I. 12.401.005, GABRIEL ALEJANDROMUÑOZ (ATLETISMO) D.N.I. 27.416.643, LEANDRO MARIO CARDOSO (AJEDREZ) D.N.I. 30.147.160, ARQUITECTO CARLOS JORGE PETRILLO (RUGBY) D.N.I. 12.204.681, ANDREA SUSANA LEIVA CASTRO (KAYAK) D.N.I.18.225.178, PROF. MARIA JOSE CHAPET (DEPORTE ESPECIAL-INTEGRA SPORT) D.N.I. 33.181.207, DR. DANIEL ALBERTO STALTARI (TIRO) D.N.I. 16.023.513, JUAN IGNACIO GRIMALDI (YACHTING) D.N.I. 22.313.104, ANTONIO SAMMARTANO (NATAACION), D.N.I. 8.700.044.

Que por Ordenanza Municipal Nro. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y por Decreto Nro. 469/2020, y demás normas posteriores, se han adoptado medidas complementarias, para evitar la propagación del virus en la ciudad.

Que en virtud de ello, resulta imposible convocar la Asamblea respectiva para la elección de los integrantes del nuevo Consejo Asesor del EMDER.

Que en virtud de ello, se considera conveniente prorrogar, de forma excepcional y hasta tanto dure la vigencia de la emergencia económica y administrativa dispuesta para el Partido de General Pueyrredon, y pueda llevarse a cabo la respectiva Asamblea de elección del nuevo cuerpo del Consejo Asesor, la vigencia del mandato de las actuales miembros del mismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del día 19 de mayo de 2020, de forma excepcional y hasta tanto dure la vigencia de la emergencia económica y administrativa dispuesta mediante Ordenanza Nro. 24.710, y demás medidas complementarias dictadas o a dictarse por el Departamento Ejecutivo Municipal del Partido de General Pueyrredon, y pueda llevarse a cabo la respectiva Asamblea de elección del nuevo Consejo Asesor del EMDER, la vigencia del mandato de las actuales miembros integrantes del mismo, y su modificatoria; los cuales se detallan a continuación:

- CRISTINA FRANCISCA JIMENEZ (FUTBOL FEMENINO) D.N.I. 21.931.096

- ROBERTO DANIEL FARAH (KARATE) D.N.I. 12.401.005
- GABRIEL ALEJANDROMUÑOZ (ATLETISMO) D.N.I. 27.416.643
- LEANDRO MARIO CARDOSO (AJEDREZ) D.N.I. 30.147.160
- ARQUITECTO CARLOS JORGE PETRILLO (RUGBY) D.N.I. 12.204.681
- ANDREA SUSANA LEIVA CASTRO (KAYAK) D.N.I. 18.225.178
- PROF. MARIA JOSE CHAPET (DEPORTE ESPECIAL-INTEGRA SPORT) D.N.I. 33.181.207
- DR. DANIEL ALBERTO STALTARI (TIRO) D.N.I. 16.023.513
- JUAN IGNACIO GRIMALDI (YACHTING) D.N.I. 22.313.104
- ANTONIO SAMMARTANO (NATAACION) D.N.I. 8.700.044

ARTICULO 2°.- Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Dirección de Coordinación del General del EMDER y la División de Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 112/2020.

Mar del Plata, 27 de abril de 2020.

VISTO Expediente Nro. 145/2020, Cpo. 01, a través del cual se tramita el otorgamiento de un apoyo económico especial para los clubes de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nro. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y por Decreto Nro. 469/2020 se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realiza actividades deportivas.

Que en virtud de ello, esta Presidencia ha resuelto crear una línea especial de subsidios provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, con el objeto de asistir a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, y en reconocimiento a la importante labor social que los mismos desarrollan; entendidos como centros de participación y desarrollo social; fuentes de aprovisionamiento para el deporte de representación local, regional o nacional y canales propicios para la inclusión de las personas en la práctica masiva y popular de las actividades físicas deportivas.

Que a tales fines el EMDER realizará una convocatoria a los clubes interesados en acceder al apoyo económico, la que se llevará a cabo vía correo electrónico, fijando como fecha límite de presentación el día 05 de mayo de 2020, debiendo acompañar al afecto: Nota de solicitud del apoyo, suscripta por el Presidente y Tesorero del club; Acta de última asamblea de designación de autoridades; Constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Constancia de inscripción en AFIP.

Que el EMDER designará cuales serán los clubes beneficiarios del apoyo creado, determinará el valor de los mismos, en función de las factibilidades presupuestarias, y verificará la correcta aplicación de los fondos que le fueran otorgados a cada uno de ellos.

Que, asimismo, determinará las condiciones y requisitos a cumplimentar por parte de los clubes para acceder a los subsidios.

Que ello no obstante, y en atención a resultar necesario dar máxima celeridad al otorgamiento de esta asistencia especial, en virtud de la delicada situación económica financiera que atraviesan actualmente los clubes de la ciudad, se resolvió convocar una reunión Extraordinaria del Consejo Asesor del EMDER, la cual se desarrolló el día 20 de abril de 2020, a las 18.00 hs., vía Plataforma ZOOM, para evaluar la forma de implementación de la ayuda.

Que en la misma se adoptó como criterio imperante brindar un apoyo prioritario a los clubes de la ciudad, postergando el programa de becas deportivas para el segundo semestre del presente año, salvo algunas consideraciones espaciales de determinados deportistas de elite.

Que la Ordenanza Nro. 15.120 de creación el EMDER dispone que la Dirección del Ente será asistida por un Consejo Asesor, representantes de las Asociaciones y Federaciones Deportivas Amateur locales, y que a este Consejo tiene a su cargo las funciones que fijan las Ordenanzas Nro. 8849 y sus modificatorias sobre el Consejo Municipal del Deporte Amateur.

Que la presente decisión se adopta "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de no prever la Ordenanza Nro. 8849 (modificada por Ordenanza Nro. 12.200) entre los distintos destinos que enumera, el pago de salarios de empleados de clubes, ni de servicios esenciales de las instalaciones, ni la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios en el marco de la actual situación de emergencia.

Que a tales fines, y en forma paralela, se ha remitido a consideración del Honorable Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que convalide la presente Resolución, modificando al efecto el artículo 5° de la Ordenanza Nro. 8849 (mod. por Ordenanza Nro.12.200).

Que los clubes beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento al Instructivo para Rendición de Subsidios Otorgados a Entidades Deportivas aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar "Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante" la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza Nro. 24.710, y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020, y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Podrán ser beneficiarios del apoyo dispuesto por el Artículo 1° aquellos clubes deportivos, siempre que agrupen personas y no entidades, y que reúnan las siguientes condiciones excluyentes:

1. Posean domicilio legal en el Partido de General Pueyrredon.
2. Se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas Recreativas creado por Ordenanza N° 5430.
3. Acrediten encontrarse afiliados a una entidad oficial representativa a nivel local.
4. Su entorno socio – económico justifique la ayuda
5. Cumpla con los requisitos del Artículo 4° de la presente

ARTICULO 3°.- Los subsidios otorgados conforme lo dispuesto por el artículo 1° tendrán por destino exclusivo:

1. El pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia.
2. El pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono.
3. La adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

ARTICULO 4º.- La convocatoria a los clubes interesados en acceder al apoyo económico, se llevará a cabo vía correo electrónico, fijándose como fecha límite para su presentación el día 05 de mayo de 2020; debiendo cada institución acompañar al afecto: Nota de solicitud del apoyo, suscripta por el Presidente y Tesorero del club; Acta de última asamblea de designación de autoridades; Constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Constancia de inscripción en AFIP.

ARTICULO 5º.- El EMDER establecerá un orden de mérito destinado a seleccionar a los clubes beneficiarios, priorizando su situación y entorno social, la capacidad recaudatoria de la cuota societaria y el trabajo social barrial deportivo que los mismos realicen.

La evaluación será atribución exclusiva de la Presidencia del EMDER, quien contará a tales fines con la asistencia de la Dirección General de Política Deportiva del EMDER, del Área Deporte Federado, y demás áreas técnicas del organismo que resulten competentes, siendo su criterio exclusivo e inapelable. Asimismo, quedará a su cargo verificar la correcta aplicación de los fondos que fueran otorgados a cada uno de los clubes al destino para el cual hubieren sido otorgados.

ARTICULO 6.- Los subsidios que se otorguen de conformidad a lo dispuesto por la presente serán financiados a través del Presupuesto del Fondo del Deporte Amateur, creado por Ordenanza Nro. 8849, y tendrán un valor básico de PESOS CUARENTA MIL \$40.000.- por Club, pudiendo el EMDER en forma conjunta con el Consejo Asesor del Ente, modificar ese importe si la situación del Club así lo amerita, debiéndose labrar al efecto la respectiva Acta.

ARTICULO 7.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a: Prog. 16 - Act. 3 - Inc. 5 - Part. Ppal. 1 - Part. Pcial. 7 - Part. Subpcial. 0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 8.- Los fondos asignados conforme el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad determinada por el Instructivo para Rendición de Subsidios otorgados a entidades deportivas aprobado por la Contaduría del EMDER, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido.

ARTICULO 9.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, la División de Deporte Federado, la Contaduría y la Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 113/2020

Mar del Plata, 27 de abril de 2020.-

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-95686069, de fecha 15 de abril de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) por los servicios de conectividad del mes de mayo de 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área de Electrónica del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar

el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de mayo de 2020 conforme Factura B N° 8340-95686069, de fecha 15 de abril de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 114/2020.

Mar del Plata, 12 de mayo de 2020.

VISTO que resulta necesario el pago del período comprendido entre el 18 de abril y el 19 de mayo de 2020 de la Póliza de ORBIS CIA. DE SEGUROS S.A. Nro. 13696, endoso 2992, por la contratación del Seguro de Vida Obligatorio para empleados del EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el comprobante mencionado asciende a un importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CTVOS (\$4.586,41.-),

Que la Jefatura de Compras en informes de fechas 30 de abril de 2020, y su ampliatorio de fecha 12 de mayo de 2020, así lo solicita; aclarando esto se debe a que la cantidad de agentes informada por la Jefatura de Recursos Humanos a la compañía aseguradora ha variado.

Que ello significó que la Orden de Compra Nro. 149/2019, emitida al efecto del pago del seguro, resulte insuficiente.

Que por lo expuesto no fueron realizados los trámites administrativos previos necesarios.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a ORBIS CIA. DE SEGUROS S.A., CUIT Nro. 30-50005666-1, la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CTVOS (\$4.586,41.-)**, por el período comprendido entre el 18 de abril y el 19 de mayo de 2020 de la Póliza Nro. 13696, Endoso 2992, Seguro de Vida Obligatorio para empleados del EMDER, en concepto de excedente del monto contratado por Orden de Compra Nro. 149/2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la siguiente partida: **ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 1- INCISO 3 – PART. PPAL. 5 – PART. PARC. 4 – PART. SUBPARC. 0** “Primas y gastos de Seguro”, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 115/2020

Mar del Plata, 18 de mayo de 2020.-

Visto el expediente N° 197/2019 Cuerpos 01 a 03 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 4/2019 “Servicio médico para el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 285/2019 se adjudicó a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. la prestación del servicio de referencia.

Que por Ordenanza Municipal Nro. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y por Decreto Nro. 469/2020 se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realizan actividades deportivas, incluyendo tal medida a los escenarios administrados por el EMDER.

Que consecuentemente con fecha 16 de marzo de 2020 la Jefatura de Compras notifica la suspensión de actividades a la empresa, conforme consta a fs. 669, no mereciendo tal notificación impugnación alguna por parte de la empresa.

Que ello no obstante la firma se presenta ante la Jefatura de Compras del EMDER, conforme surge de las actuaciones a fs. 670, solicitando instrucciones respecto de la forma de facturar el servicio durante los meses sin actividad.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la complejidad de la situación se ha solicitado dictamen legal a la Asesoría Letrada del Ente, reunión mantenida entre esta Presidencia y las autoridades de dicha firma por el "Servicio Médico del EMDER".

Que a fs. 671/672 la misma efectúa las siguientes consideraciones previas: que el Pliego, al que las partes deben someterse, como principal fuente de derechos y obligaciones, prevé en el art. 3.8 de las Clausulas Particulares dentro de las características del servicio a prestar, la obligación de realizarlo aun en caso fortuito o fuerza mayor, clausula que no podría cumplirse bajo ninguna circunstancia conforme la situación reinante.

Que asimismo, la Asesoría Legal sostiene que el Artículo 33° de las Clausulas Generales, plantea la extinción de la contratación, por revocación de la misma fundada en razones de interés público.

Que por último y a los fines de reforzar la normativa a la que remite el Pliego en su aplicación, para casos no previstos, y recurriendo a los Principios Generales del Derecho Civil, teniendo en cuenta que oportunamente se ha notificado a la empresa en forma fehaciente la suspensión del servicio, conforme consta en actuaciones de referencia, resulta oportuno recurrir en primer término, para lograr la resolución extrajudicial del conflicto, a la utilización del principio de renegociación previsto en la normativa de fondo (argumento art. 1011 del Código Civil y Comercial).

Que en virtud de ello, esta Presidencia ha mantenido el día 06 de mayo ppdo. una reunión con las autoridades de la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., a los fines de establecer bases de común acuerdo para arribar a una solución.

Que las partes han acordado en tal oportunidad la suspensión del período de vigencia de la contratación, desde el día 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dispuso el cierre del Natatorio "Alberto Zorrilla" y de los Natatorios de los Polideportivos Barriales "Las Heras", "Colinas de Peralta Ramos" y "Libertad", y hasta la fecha de la efectiva reapertura de los mencionados escenarios.

Que una vez reactivada la actividad la empresa deberá volver a prestar servicios bajo la modalidad exigida por el Pliego Bases y Condiciones, prorrogándose a partir de allí la vigencia de la contratación por un término de idéntica extensión al que rija la suspensión de la actividad, o al que abarque desde el inicio de suspensión de actividades hasta el vencimiento del contrato de marras, lo que suceda primero.

Que durante la suspensión del período de vigencia del contrato, quedarán suspendidos las prestaciones, derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, no dando lugar ello a reclamo alguno por parte de las mismas.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar suspendido de común acuerdo, desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la efectiva reapertura de la actividad de los escenarios deportivos del EMDER, el término de la contratación del Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y en los Natatorios de los Polideportivos Barriales, adjudicado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. mediante Resolución N° 168/2018, y prorrogado por Resolución Nro. 132/2019, de trámite por Expediente N° 100/2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Una vez concluida la suspensión dispuesta por el Artículo 1°, y reiniciada la actividad en los escenarios del

EMDER; prorrogar la vigencia de la contratación por un término de idéntica extensión al que rija la suspensión de la actividad, o al que abarque desde el inicio de suspensión de actividades hasta el vencimiento del contrato de marras, lo que sucediera primero. Durante tal período la empresa deberá volver a prestar servicios bajo la modalidad e idénticas condiciones a las exigidas por el Pliego Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan por la Dirección de Gestión Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N°. 116/2020.

Mar del Plata, 19 de mayo de 2020

VISTO lo solicitado por el Director de Deporte Federado, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación considera que el programa "Fitness & Salud" tiene un trayectoria muy importante e interesante de llevar adelante el desarrollo del deporte local, teniendo una trayectoria de 10 años en forma ininterrumpida.

Que en sus comienzos, en el año 2010, inició su emisión en un canal de TV por cable (en el canal 10 de Multicanal), pero a partir del año 2016 dio un salto cuantitativo en el alcance a los hogares pasando a la emisión por aire, a través de canal 10 de Mar del Plata.

Que a lo largo de todos estos años, Juan Manuel Jáuregui Bontempo, generalmente desde la perspectiva del humor y Gaspar Lacabana, detrás de la cámara le han dado un estilo particular a la conducción y a la estética de la presentación.

Que el programa ha estado siempre presente en incontables actividades y eventos organizados por el EMDER, colaborando en la difusión de los mismos.

Que en el año 2019 realizó una cobertura especial en Nueva York, haciendo foco en el Maratón Internacional de esa ciudad y un partido de la NBA.

Que las notas relacionadas a la salud y al bienestar, son y han sido también, una constante de la emisión.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo periodistas marplatenses, que por su naturaleza aumentan la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Ordenanza N° 15120.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo el programa **"Fitness & Salud"**, conducido por Juan Manuel Jáuregui Bontempo y a la y trayectoria del mismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3 °.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 117/2020.

Mar del Plata, 20 de mayo de 2020.

VISTO que con fecha 11 de marzo del corriente la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior establece en su artículo 5° que durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Que mediante Ordenanza No. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredón la Emergencia Administrativa Sanitaria y por Decreto No. 469/2020 se dispuso entre otras medidas el cierre de lugares donde se realicen actividades deportivas.

Que de acuerdo al artículo 6° del la Ordenanza No. 15.120, los recursos del Ente se generan por las sumas enviadas por la

Administración Central y todo canon, alquiler, derecho de explotación, uso, y en general, cualquier contraprestación que devengue la utilización de las instalaciones y la ocupación de espacios públicos destinados específicamente a actividades deportivas y recreativas de este Organismo.

Que como consecuencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", el Ente se ve imposibilitado de hacer uso de sus instalaciones para la obtención de ingresos.

Que el artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165, autoriza el uso de recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.

Que el artículo mencionado en el considerando anterior establece que los recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre de ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

Que de acuerdo lo informado por la Tesorería del Ente a fs.7/8 a la fecha existen fondos provinciales depositados en la cuenta 53943/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 62/100 (\$1.297.332,62).

Que a fs. 9 la Contaduría del Ente informa que la composición de los Fondos Provinciales es la siguiente:

Programa Deporte Social (Ej. Ant.)	\$	31,250.00
Juegos Odesur (Ej. Ant)	\$	15,701.18
Juegos Deportivos-Prog.Provincial (Ej.Ant)	\$	249,882.12
Ajuste (Ej. Ant.)	\$	7,150.00
Juegos Deportivos-Prog.Provincial-	\$	971,568.50
Intereses Inv.Finan. Tempor.(Plazo Fijo)	\$	21,780.82

Que en el marco de la actual situación de emergencia esta Presidencia considera oportuno utilizar Fondos Provinciales Afectados a efectos de cancelar parte de la deuda (devengada no pagada) que el Ente mantiene con proveedores con la intención de paliar los problemas económicos que atraviesa la sociedad de la ciudad de Mar del Plata por un importe de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000), en un todo de acuerdo con el artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165.

Que en cumplimiento del artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley 15165, esta Presidencia se compromete a restituir los fondos en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a utilizar Fondos Provinciales Afectados por un importe de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el Artículo 24° de la Ley No. 15165, a efectos de cancelar parte de la deuda (devengada no pagada) que el Ente mantiene con proveedores con la intención de paliar los problemas económicos que atraviesa la sociedad de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Restituir los Fondos Provinciales Afectados utilizados en el marco de la Pandemia COVID -19 en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del presente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal e intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 118/2020.

Mar del Plata, 21 de mayo de 2020.

VISTO Expediente Nro. 145/2020, Cpo. 01, Alc. 00, 01, 02, 03 y 04, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de una línea de subsidios de carácter extraordinario con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinado a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon.

Que dicha decisión ha sido adoptada en el marco de la Ordenanza Municipal Nro. 24.710, que declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y del Decreto Municipal Nro. 469/2020, por el que se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realizan actividades deportivas.

Que en atención a resultar necesario dar máxima celeridad al otorgamiento de esta asistencia especial, en virtud de la delicada situación económica financiera que atraviesan actualmente los clubes de la ciudad, se convocó a una reunión Extraordinaria del Consejo Asesor del EMDER, la cual fue desarrollada el día 20 de abril de 2020, a las 18.00 hs., vía Plataforma ZOOM, para evaluar la forma de implementar la ayuda, Acta Nro. 269.

Que mediante Resolución Nro.113/2020, se autorizó "Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante" la entrega de los subsidios, convocándose a los clubes interesados en acceder al apoyo económico a inscribirse al efecto, previo cumplimiento de una serie de requisitos para su otorgamiento (Artículo 2°).

Que por Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de mayo de 2020, Nro. 236/2020, fue convalidada la Resolución nro. 113/2020.

Que a tales fines, el EMDER realizó una convocatoria a los clubes interesados en acceder al apoyo económico, la que se llevó a cabo vía correo electrónico, debiendo acompañar al efecto: Nota de solicitud del apoyo, suscripta por el Presidente y Tesorero del club; Acta de última asamblea de designación de autoridades; Constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Constancia de inscripción en AFIP.

Que mediante Acta Nro. 270 del Consejo Asesor del Deporte Amateur de fecha 14 de mayo de 2020, vía Plataforma ZOOM, se aprobó el otorgamiento de Treinta y Seis (36) subsidios a aquellos clubes que cumplieron con los requisitos solicitados para tal fin, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), a cada uno. Quedando otras solicitudes pendientes, a la espera de completar la documentación respectiva.

Que de ellos, treinta y cuatro (34) clubes han completado la documentación exigida por los Artículos 2º y 4 de la Resolución Nro. 113/2020, lo cuales se detallan en el Anexo I.

Que los clubes seleccionados se encuentran inscriptos en el Registro de Entidades Deportivas del EMDER (Ordenanza Nro. 5430).

Que en Alcances 01, 02, 03 y 04 donde se ha acompañado la respectiva documentación de los clubes, la Dirección de Gestión informa que ha sido verificada la documentación que acompaña las presentes actuaciones.

Que la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigentes a la que habrá de imputarse el egreso que demande el pago del presente, y la Tesorería del EMDER informa que los clubes beneficiarios no poseen deuda con este Organismo Descentralizado.

Que los subsidios otorgados conforme lo dispuesto tendrán como destino exclusivo: el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono y la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

Que los clubes beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento al Instructivo para Rendición de Subsidios Otorgados a Entidades Deportivas aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería, a abonar un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), cada uno de ellos, a los clubes que se detallan en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Los subsidios que se otorguen de conformidad a lo dispuesto por la presente serán financiados a través del Presupuesto del Fondo del Deporte Amateur, creado por Ordenanza Nro. 8849, modificado por Ordenanza Nro. 12.200 y por Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de mayo de 2020, Nro. 236/2020, que convalida la Resolución nro. 113/2020.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida Prog. 16 Act. 03 Inc.5 Part. Ppal. 1 part. Parc. 7 Part. Subp. 0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Los fondos asignados conforme el artículo 1°, deberán rendirse en la forma y oportunidad determinada por el Instructivo para Rendición de Subsidios otorgados a entidades deportivas, aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y a sus efectos intervengan División de Deporte Federado, la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 119/2020

ANEXO I

SUBSIDIO CLUBES COVID 19

EXPEDIENTE N° 145/2020 – Cpo. 1

INSTITUCION	REGISTRO EN EL EMDER
xpediente 145/20 Alc. 01- Club Atlético Kimberley	N° 11
xpediente 145/20 Alc. 01 – Biguá Rugby Club	N° 23
xpediente 145/20 Alc. 01 - Club Atlético El Cañón	N° 109
xpediente 145/20 Alc. 01 - Club Atlético Peñarol	N° 34
xpediente 145/20 Alc. 01 –Club Universitario de Mar del Plata	N° 113
xpediente 145/20 Alc. 01 – Club Atlético Alvarado	N° 106
xpediente 145/20 Alc. 01 - Club Atlético Racing	N° 5
xpediente 145/20 Alc. 01 - Club Atlético San Lorenzo	N° 6
xpediente 145/20 Alc. 02 –Centro Desarrollo Talentos del Voley	N° 241
xpediente 145/20 Alc. 02 - Tiro Federal Mar del Plata	N° 86

xpediente 145/20 Alc. 02 – Talleres Futbol Club	Nº 78
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Atlético Boca Juniors	Nº 104
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Atlético Nación	Nº 26
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Social y Deportivo Al Ver eras	Nº 93
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Banco de la Provincia de uenos Aires	Nº 7
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Social y Deportivo Argentinos el Sud	Nº 101
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Atlético River Plate	Nº 54
xpediente 145/20 Alc. 02 - Club Atlético San Isidro	Nº 38
xpediente 145/20 Alc. 03 - Club Atlético Estrada	Nº 238
xpediente 145/20 Alc. 03 – Club de Bochas Los Pinares	Nº 165
xpediente 145/20 Alc. 03 - Club Social y Deportivo Costa Azul	Nº 242
xpediente 145/20 Alc. 03 - Club Social y Deportivo Hipódromo	Nº 246
xpediente 145/20 Alc. 03 - Circulo Deportivo de Lisiados (DELI)	Nº 35
xpediente 145/20 Alc. 03 – Club Social y Deportivo Peralta amos	Nº263
xpediente 145/20 Alc. 03 - Pueyrredon Rugby Club	Nº 14
xpediente 145/20 Alc. 03 - Comercial Rugby Club	Nº 252
xpediente 145/20 Alc. 03 - Mar del Plata Club Hockey y Rugby	Nº 17
xpediente 145/20 Alc. 04 - Club Atlético San José	Nº 46
xpediente 145/20 Alc. 04 - Club Ecuestre Mar del Plata	Nº 79
xpediente 145/20 Alc. 04 – Club Deportivo Norte	Nº 56
xpediente 145/20 Alc. 04 – Club Atlético Huracán	Nº 59

Expediente 145/20 Alc. 04 – Club Atlético Libertad	Nº 15
Expediente 145/20 Alc. 04 – Club de la Unión del Sur	Nº 206
Expediente 145/20 Alc. 04 – Club Atlético Banfield	Nº 142

Mar del Plata, 26 de mayo de 2020.-

Visto el expediente Nº 110/2019 Cuerpos 01 a 05 por el cual se tramita la Licitación Pública Nº 1/2019 "Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDer" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 161/2019 se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la prestación del servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 99/2019 por la suma total de Pesos QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 15.110.797) equivalentes a un total de 89.413 horas.

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde el 31 de mayo de 2019 a las 12:00 horas y hasta el 31 de mayo de 2020 a las 12:00 horas.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y habiéndose finalizado el período de contratación de la licitación anteriormente mencionada se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en virtud de ello, y conforme está estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 6° de las Cláusulas Particulares, la Dirección General de Infraestructura solicita se prorrogue la contratación por el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2020 a las 12:00 horas y hasta el 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas.

Que la Presidencia no encuentra objeciones a la prórroga de la contratación.

Que a fs. 1061 consta mail de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. manifestando la voluntad de prorrogar el servicio objeto de la licitación antes mencionada por el periodo antes mencionado.

Que la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva.

Que a fs. 1062/1067 se encuentra las solicitudes de pedido con el detalle de las horas necesarias para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2020 a las 12:00 horas y hasta el 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas inclusive realizado por la Dirección General de Infraestructura.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar concluido el término de la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDer, adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. mediante Resolución N° 161/2019, y de trámite por Expediente N° 110/2019 Cuerpos 01 a 05, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a partir del 31 de mayo de 2020 a las 12:00 horas y hasta el 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDer adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 11.192.194,00.-) correspondiente a 55.185 horas hombres, de acuerdo al siguiente detalle:

- 6.576 horas destinadas al Complejo Natatorio.
- 4.917 horas destinadas al Polideportivo.
- 10.761 horas destinadas al Estadio J. M. Minella.
- 3.774 horas destinadas a la Pista de Atletismo.
- 3.774 horas destinadas al Patinódromo.
- 3.477 horas destinadas a la Cancha de Hockey/Velodrómo.
- 3.295 horas destinadas al Parque Camet.
- 3.919 horas destinadas al Centro de Actividades Náuticas.
- 3.919 horas destinadas al Centro Municipal de Hockey.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Colinas de Peralta Ramos.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Las Heras.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Libertad.

- 11.041 No programadas destinadas a los distintos escenarios.

ARTICULO 3°.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se regirá en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2019.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° deberá imputarse a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente 01-13-3-9-3; 01-11-3-9-3; 01-02-3-9-3; 01-04-3-9-3; 01-03-3-9-3; 01-12-3-9-3; 01-05-3-9-3; 01-15-3-9-3; 01-18-3-9-3; 01-19-3-9-3; 01-14-3-9-3 y 01-07-3-9-3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°: Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 16° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 120/2020.

Mar del Plata, 29 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6323-00013061, de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) por los servicios de conectividad del mes de mayo 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de mayo de 2020 conforme 6323-00013061, de fecha 15 de mayo de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 121/2020

Mar del Plata, 01 de junio de 2020.-

VISTO lo actuado por expediente N° 110/2019, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2019 el servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del Emder" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 120/2020 de fecha 26 de mayo del corriente se prorrogó el servicio de seguridad y vigilancia por el período comprendido entre las 12:00 hs. del 31 de mayo de 2020 y hasta las 12:00 hs. del 1 de marzo de 2021.

Que se detectó un error en lo expresado en el Artículo 2° de la Resolución N° 120/2020 en el cual se consignaron la cifra de 55.185 horas, no incluyendo 11.041 no programadas, siendo 66.226 la cantidad correcta.

Que atento a ello resulta necesario proceder a la modificación de la Resolución N° 120/2020.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Art. 2° de la Resolución N° 120/2020 quedando redactado de la siguiente manera: "Prorrogar a partir del 31 de mayo de 2020 a las 12:00 hs y hasta el 1 de marzo de 2021 a las 12:00 hs. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDer adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y

Condiciones por un importe total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 11.192.194,00-) correspondiente a 66.226 horas hombres, de acuerdo al siguiente detalle:

- 6.576 horas destinadas al Complejo Natatorio.
- 4.917 horas destinadas al Polideportivo.
- 10.761 horas destinadas al Estadio J. M. Minella.
- 3.774 horas destinadas a la Pista de Atletismo.
- 3.774 horas destinadas al Patinódromo.
- 3.477 horas destinadas a la Cancha de Hockey/Velodrómo.
- 3.295 horas destinadas al Parque Camet.
- 3.919 horas destinadas al Centro de Actividades Náuticas.
- 3.919 horas destinadas al Centro Municipal de Hockey.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Colinas de Peralta Ramos.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Las Heras.
- 3.591 horas destinadas al Polideportivo Barrio Libertad.
- 11.041 No programadas destinadas a los distintos escenarios

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga **Dirección** de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 122/2020.

Mar del Plata, 02 de junio de 2020.-

VISTO Expediente Nro. 145/2020, Cpo. 01 Alc. 05, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de una línea de subsidios de carácter extraordinario con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinado a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon.

Que dicha decisión ha sido adoptada en el marco de la Ordenanza Municipal Nro. 24.710, que declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y del Decreto Municipal Nro. 469/2020, por el que se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realizan actividades deportivas.

Que en atención a resultar necesario dar máxima celeridad al otorgamiento de esta asistencia especial, en virtud de la delicada situación económica financiera que atraviesan actualmente los clubes de la ciudad, se convocó a una reunión Extraordinaria del Consejo Asesor del EMDER, la cual fue desarrollada el día 20 de abril de 2020, a las 18.00 hs., vía Plataforma ZOOM, para evaluar la forma de implementar la ayuda, Acta Nro. 269.

Que mediante Resolución Nro.113/2020, se autorizó "Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante" la entrega de los subsidios, convocándose a los clubes interesados en acceder al apoyo económico a inscribirse al efecto, previo cumplimiento de una serie de requisitos para su otorgamiento (Artículo 2º).

Que por Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de mayo de 2020, Nro. 236/2020, fue convalidada la Resolución nro. 113/2020.

Que a tales fines, el EMDER realizó una convocatoria a los clubes interesados en acceder al apoyo económico, la que se llevó a cabo vía correo electrónico, debiendo acompañar al efecto: Nota de solicitud del apoyo, suscripta por el Presidente y Tesorero del club; Acta de última asamblea de designación de autoridades; Constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Constancia de inscripción en AFIP.

Que mediante Acta del Consejo Asesor del Deporte Amateur de fecha 28 de mayo de 2020, vía Plataforma ZOOM, se aprobó el otorgamiento de Quince (15) subsidios a los designados por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), a cada uno.

Que ello no obstante, y habiéndose verificado que dos (2) de ellos no cumplieron con los requisitos solicitados para tal fin, quedarán pendientes, a la espera de completar la documentación respectiva.

Que en virtud de ello, trece (13) clubes han completado la documentación exigida por los Artículos 2º y 4 de la Resolución Nro. 113/2020.

Que, asimismo, el Club Mar del Plata se ha incorporado además al Club Mar del Plata, quien ha dado cumplimiento a las exigencias contables pendientes, y cuyo subsidio hubiere sido aprobado con fecha 14 de mayo ppdo. (Acta Consejo del Deporte Amateur Nro. 270).

Que los clubes seleccionados se encuentran inscriptos en el Registro de Entidades Deportivas del EMDER (Ordenanza Nro. 5430), y han sido detallados en el Anexo I de la presente.

Que en el Alcance 05, donde se ha acompañado la respectiva documentación de los clubes, la Dirección de Gestión informa que ha sido verificada la documentación que acompaña las presentes actuaciones.

Que la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigentes a la que habrá de imputarse el egreso que demande el pago del presente, y la Tesorería del EMDER informa que los clubes beneficiarios no poseen deuda con este Organismo Descentralizado.

Que los subsidios otorgados conforme lo dispuesto tendrán como destino exclusivo: el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono y la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

Que los clubes beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento al Instructivo para Rendición de Subsidios Otorgados a Entidades Deportivas aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería, a abonar un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), cada uno de ellos, a los clubes que se detallan en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Los subsidios que se otorguen de conformidad a lo dispuesto por la presente serán financiados a través del Presupuesto del Fondo del Deporte Amateur, creado por Ordenanza Nro. 8849, modificado por Ordenanza Nro. 12.200 y por Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de mayo de 2020, Nro. 236/2020, que convalida la Resolución nro. 113/2020.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida Prog. 16 Act. 03 Inc.5 Part. Ppal. 1 part. Parc. 7 Part. Subp. 0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Los fondos asignados conforme el artículo 1°, deberán rendirse en la forma y oportunidad determinada por el Instructivo para Rendición de Subsidios otorgados a entidades deportivas, aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y a sus efectos intervengan División de Deporte Federado, la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

RESOLUCION NRO. 123/2020.-

Mar del Plata, 08 de junio de 2020.-

VISTO la nota ingresada a LA DIVISI{ON División Deporte Federado, con fecha 04 de junio del corriente año, relacionada con el "1° Encuentro Iberoamericano Virtual de Marcha Nórdica", organizado por Gustavo Martín Iriart, y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro representa una interesante manera de difusión y perfeccionamiento de esta actividad en pleno desarrollo en nuestro país y a nivel mundial.

Que el mismo se realizará desde el 08 al 13 del mes de junio y contara con la participación activa de más de 30 profesionales de la Marcha Nórdica de: España, Alemania, Brasil, Uruguay, Chile, Paraguay, Colombia y Argentina.

Que tiene sus orígenes en los países escandinavos. Sus antecedentes se remontan a 1930, cuando los esquiadores de fondo finlandeses entrenaban solos con sus bastones durante los meses de verano y otoño, en ausencia de la nieve.

Que el 1er. Encuentro Virtual de Marcha Nórdica ofrecerá durante toda una semana a todo el público interesado y en forma gratuita, la posibilidad de disfrutar de diferentes actividades a través de su Comunidad

de Facebook *Aficionados a la Marcha Nórdica*.

Que el evento tendrá dos modalidades: una abierta a toda la comunidad, en la que se llevarán a cabo tanto clases con actividad física, como charlas a cargo de importantes referentes de la disciplina, y la segunda modalidad será a través de la plataforma Zoom y estará destinada exclusivamente a instructores de Marcha Nórdica y la actividad física invitados al evento.

Que desde hace varios años un grupo de entusiastas de esta actividad en nuestra ciudad, nos han acompañado en las últimas Ediciones del Día del Deportista Marplatense, que organiza el Ente a través de Deporte Federado, nos han acompañado con clases abiertas al público.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo periodistas marplatenses, que por su naturaleza aumentan la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo el **"1er. Encuentro Iberoamericano Virtual de Marcha nórdica"**, organizado por Gustavo Martín Iriart, Director de la Escuela Argentina de Marcha Nórdica, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º: La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad o propaganda previstas en la ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º: El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las precauciones y/o recaudos para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5 °.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 124/2020.-

Mar del Plata, 10 de junio de 2020

VISTO que con fecha 11 de marzo del corriente la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior establece en su artículo 5° que durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Que mediante Ordenanza No. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredón la Emergencia Administrativa Sanitaria y por Decreto No. 469/2020 se dispuso entre otras medidas el cierre de lugares donde se realicen actividades deportivas.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Ordenanza No. 15.120, los recursos del Ente se generan por las sumas enviadas por la Administración Central y todo canon, alquiler, derecho de explotación, uso, y en general, cualquier contraprestación que devengue la utilización de las instalaciones y la ocupación de espacios públicos destinados específicamente a actividades deportivas y recreativas de este Organismo.

Que como consecuencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", el Ente se ve imposibilitado de hacer uso de sus instalaciones para la obtención de ingresos.

Que el artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165, autoriza el uso de recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.

Que el artículo mencionado en el considerando anterior establece que los recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre de ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

Que mediante Resolución No. 118/2020 la Presidencia del Ente autorizó a la Tesorería a utilizar Fondos Provinciales Afectados por un importe de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000).

Que a la fecha el saldo de la cuenta No.53943/2 Fondos Provinciales es de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 62/100 (\$997.332,62)

Que en el marco de la actual situación de emergencia esta Presidencia considera oportuno utilizar Fondos Provinciales Afectados a efectos de cancelar parte de la deuda (devengada no pagada) que el Ente mantiene con proveedores con la intención de paliar los problemas económicos que atraviesa la sociedad de la ciudad de Mar del Plata, , en un todo de acuerdo con el artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165.

Que en cumplimiento del artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley 15165, esta Presidencia se compromete a restituir los fondos en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a utilizar Fondos Provinciales Afectados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el Artículo 24° de la Ley No. 15165, a efectos de cancelar parte de la deuda (devengada no pagada) que el Ente mantiene con proveedores con la intención de paliar los problemas económicos que atraviesa la sociedad de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Restituir los Fondos Provinciales Afectados utilizados en el marco de la Pandemia COVID -19 en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del presente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal e intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 125/2020

Mar del Plata, 18 de junio de 2020.

VISTO la nota ingresada a Deporte Federado, relacionada con la Celebración del Día Mundial del Yoga con fecha 17 de junio del corriente año, organizada por la Licenciada Marga Bagnato, (Fundadora de Margaritas en Acción Asociación Civil) y con el visto bueno de la Directora General de Política Deportiva, se da curso al Interés Deportivo requerido, y

CONSIDERANDO:

Que el Yoga es una práctica física, mental y espiritual originada en la India. En la actualidad se practican varias formas de Yoga y el número de personas que lo realiza es cada vez mayor en todo el mundo. En reconocimiento a su popularidad universal, las Naciones Unidas proclamaron el 21 de junio como el Día del Yoga.

Que la celebración de este día sirve para concientizar a la población sobre los beneficios de practicar yoga.

Que en nuestra ciudad son muchos los profesionales que se dedican al yoga y en muchos casos es un buen complemento para el entrenamiento de algunas prácticas deportivas.

Que el yoga es una herramienta útil para lidiar con el estrés de la incertidumbre y el aislamiento, así como para mantener el bienestar físico. En el arduo contexto que nos encontramos y la pandemia nos obliga a estar aislados, la mente sufre consecuencias inesperadas, el yoga colabora ampliamente con el bienestar de las personas que lo realizan.

Que en este caso la modalidad elegida para celebrar este día es virtual, utilizando las plataformas y redes de la Asociación Civil y de esta manera alcanza a gran cantidad de vecinos del Partido de General Pueyrredon, su zona y varias partes del país.

Que la propuesta elegida por la Licenciada Bagnato, no solo respeta las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno, sino que colabora a que ese aislamiento sea saludable.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la “**Celebración del Día Mundial del Yoga**”, organizado la Sociedad Civil Margaritas en Acción, a través de su fundadora la Licenciada Marga Bagnato, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º: La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad o propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º: El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las precauciones y/o recaudos para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5 º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 126/2020.

Mar del Plata, 18 de junio de 2020.

Visto Expedientes N° 147/2019 Cpo.01, 425/2016 Cpo.01, y 177/2018 Cpo. 01, por los cuales se tramitan las concesiones de los Servicios Gastronómicos del Complejo Natatorio "Alberto Zorrilla", del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y del "Estadio José María Minella", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 245/2019 se adjudicó al Sr. Joaquín González Sueyro la contratación del Servicio Gastronómico en el Complejo Natatorio "Alberto Zorrilla", en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Resolución N° 453/2018 se adjudicó al Sr. Joaquín González Sueyro la contratación del Servicio Gastronómico en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas", en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Resolución N° 468/2019 se prorrogó la contratación del Servicio Gastronómico en el "Estadio José María Minella", en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Ordenanza Municipal Nro. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y por Decreto Nro. 469/2020 se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realizan actividades deportivas, incluyendo tal medida a los escenarios administrados por el EMDER.

Que el concesionario se presenta con fecha 12 de mayo de 2020 ante la Jefatura de Compras del EMDER, solicitando la eximición del pago de los cánones correspondientes hasta la reapertura de los escenarios deportivos.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la complejidad de la situación se ha solicitado dictamen legal a la Asesoría Letrada del Ente, en ocasión de la reunión mantenida el pasado 23 de abril de 2020 entre esta Presidencia, Contaduría, Jefatura de Compras, Asesoría Letrada y Dirección de Gestión del Ente a los fines de reevaluar el desarrollo de las contrataciones vigentes del EMDER.

Que a fs. 231/232 la Asesora Letrada efectúa las siguientes consideraciones: 1) Que las normativas a la que las partes deben someterse, como principal fuente de derechos y obligaciones (Pliegos), no prevén situaciones como la que estamos atravesando, solo refieren al caso fortuito o fuerza mayor cuando se produjera la destrucción total o parcial de las obras a realizar como obligación asumida por el concesionario.

Que, agrega, además que en los Pliegos rectores el Artículo 37° de las Cláusulas Generales, reza: *"En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo en el local concesionadas por hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; el concesionario sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la explotación de las mismas en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso, solicitar reducción del canon, ampliación del término de la concesión o de períodos de gracia, reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna."*

Que dicho artículo pareciera, a priori, hacer mención a hechos que pudieren haber alterado físicamente las instalaciones cedidas por la contratación, y no a hechos extraordinarios e imprevisibles, como la pandemia motivada por Covid-19.

Que ello no obstante, y teniendo en cuenta que la situación por la que atravesamos resulta ajena a ambas partes y trasciende las barreras de esta contratación, si la administración resolviera continuar con la explotación en las mismas condiciones económicas sin recurrir a la posibilidad de una renegociación previa, indefectiblemente podría conducir a que el concesionario se considerase perjudicado, por ver afectados sustancialmente sus derechos ante esa decisión, y pudiera recurrir a la justicia, con altas posibilidades de obtenerse una resolución desfavorable para la administración, toda vez que en la actualidad está resultando criterio conteste en la doctrina que las contrataciones y más aún las de larga duración, deben recurrir a la posibilidad de readecuar los términos de sus contratos frente a los hechos acaecidos.-

Que por último, expresa, que el Artículo 38° de las Cláusulas Generales del Pliego que rige la Licitación Pública para la Gastronomía del Estadio Polideportivo, y 37° para los que rigen los Concursos de Precios para la Gastronomía del Estadio J. M. Minella y Complejo Natatorio, refiere a la **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**, sin pérdida de la garantía contractual, en el ítem revocación de la concesión, fundada en razones de interés público. Este artículo resultaría de aplicación en una última instancia, y a falta de posibilidad de renegociar, como recurso final.

Que, en virtud de lo antes expresado, y a criterio de la Asesora del EMDER, para casos no previstos contractualmente, se debe recurrir a los Principios Generales del Derecho aplicables al caso.

Que hallándose suspendida la prestación del servicio que resulta obligación del adjudicatario, conforme lo ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y sus sucesivas prórrogas, resulta oportuno recurrir, en primer término, para lograr la resolución extrajudicial del conflicto, a la utilización del principio de renegociación previsto en la normativa de fondo (argumento art. 1011 del Código Civil y Comercial).

Que en caso de frustrarse la renegociación, para reforzar el sistema de revocación previsto en los Pliegos, frente a la pandemia podemos recurrir a la aplicación de los artículos 1732 y concordantes del Código Civil y Comercial, que establecen la eximición del cumplimiento, sin ningún tipo de responsabilidad, ante la imposibilidad de cumplimiento objetiva y absoluta por su parte, pero siempre teniendo en cuenta las previsiones en relación a obras.

Que en virtud de ello, y habiendo intervenido la Contaduría a fs. 234, comparte los argumentos de la Asesoría Letrada, y propone evaluar que la deuda que se genere por falta de pago de cánones sea abonada de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nro. 320/2020, esto es entre tres y seis cuotas.

Que esta Presidencia entiende que dicha solución no sería la más justa en el presente caso, ya que tal como sostiene la Asesoría del Ente existe una imposibilidad objetiva del concesionario de usufructuar los espacios cedidos, en tanto dure la suspensión de actividades dispuesta por el Ejecutivo Nacional, Provincial y Local.

Que este criterio es el mismo que ha adoptado esta Presidencia respecto de las diferentes contrataciones del Organismo; siendo, además, congruente con las medidas solidarias adoptadas por el Estado Municipal en el marco de la actual pandemia

Que en lugar de ello, y dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 1.011 del Código Civil y Comercial, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ente, esta Presidencia considera justo que por acuerdo de partes se convenga la suspensión del período de concesión, desde el día 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dispuso el cierre del Natatorio "Alberto Zorrilla" y de los Estadios Polideportivos "Islas Malvinas" y "José María Minella", hasta la fecha de la efectiva reapertura de los mencionados escenarios.

Que en tal sentido, y en apoyo a tal solución el Artículo 1203° del Código Civil y Comercial de la Nación, reza: *"Si por caso fortuito o fuerza mayor, el locatario se ve impedido de usar o gozar de la cosa, o ésta no puede servir para el objeto de la convención, puede pedir la rescisión del contrato, **o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa.** Si el caso fortuito no afecta a la cosa misma, sus obligaciones continúan como antes."*

Que ningún perjuicio resultaría de ello para el Ente, ya que el concesionario abonará la totalidad de los cánones establecidos, de conformidad a lo pactado en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que una vez reactivada la actividad la empresa deberá volver a prestar servicios bajo la modalidad exigida por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, prorrogándose a partir de allí la vigencia de la contratación por un término de idéntica extensión al que rija la suspensión de la actividad, o al que abarque desde el inicio de suspensión de actividades hasta el vencimiento del contrato de marras, lo que suceda primero.

Que durante la suspensión del período de vigencia del contrato, y con fundamento en lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ente, el concesionario deberá mantener su responsabilidad por el personal a cargo, la continuidad de los seguros contratados, y la fiscalización de obras, limpieza y tareas de mantenimiento de las instalaciones en los escenarios que le han sido cedidas, y tal lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar suspendidos de común acuerdo, desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la efectiva reapertura de la actividad de los escenarios deportivos del EMDER, el término de la concesiones gastronómicas del Natatorio Alberto Zorrilla, del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y del Estadio "José María Minella", adjudicados al Sr. Joaquín González Sueyro, de trámite por Expedientes N° 147/2019 Cpo.01, 425/2016 Cpo.01, y 177/2018 Cpo. 01, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Una vez concluida la suspensión dispuesta por el Artículo 1°, y reiniciada la actividad en los escenarios del EMDER; prorrogar la vigencia de la contratación por un término de idéntica extensión al que rija la suspensión de la actividad, o al que abarque desde el inicio de suspensión de actividades hasta el vencimiento del contrato de marras, lo que sucediera primero. Durante tal período la empresa deberá volver a prestar servicios bajo la modalidad e idénticas condiciones a las exigidas por el Pliego Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Durante la suspensión del período de vigencia del contrato, y con fundamento en lo dictaminado por la

Asesoría Letrada del Ente, el concesionario no abonará los respectivos cánones, pero deberá mantener su responsabilidad por el personal a cargo, la continuidad de los seguros contratados, y la fiscalización de obras, limpieza y tareas de mantenimiento de las instalaciones en los escenarios que le han sido cedidas, y tal lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por ese cuerpo normativo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan por la Dirección de Gestión Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 127/2020

Mar del Plata, 25 de junio de 2020.

VISTO la nota presentada en fecha 18 de junio del corriente, por ante la Dirección General de Política Deportiva del organismo, relacionada con la realización del **1 ° Congreso de Ciencias del Movimiento Humano**, organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que dicho congreso, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de julio del corriente año, representa una interesante manera de difusión y perfeccionamiento de las temáticas relacionadas a la educación física, el deporte y la salud.

Que en el Congreso de Ciencias del Movimiento Humano, 30 profesionales abordarán académicamente temáticas referidas a la Educación Física, el Deporte, la Fisiología del Ejercicio, el Entrenamiento Deportivo y la Preparación Física, la Actividad Física y la Salud, la Nutrición Deportiva y la Psicología del Deporte, las que son de gran interés para toda la comunidad deportiva.

Que la 1era. edición de este Congreso será de carácter libre y gratuito, y la modalidad a utilizarse será virtual, utilizando los canales de Youtube y Facebook del Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, brindando así la posibilidad de abarcar un gran número de asistentes.

Que la propuesta que ofrece el organizador, no sólo respeta las medidas de Aislamiento establecidas por el Gobierno, sino que apunta a que se continúe con la capacitación y trasmisión de la importancia de la actividad física y su relación con la salud.

Que a través de su informe, la Dirección del Instituto Superior Aristides Hernández, con el énfasis puesto en actividades que promuevan la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización en materia deportiva, expresa su beneplácito y apoyo con la realización del Congreso, remarcando su carácter gratuito.

Que en el mismo sentido el evento cuenta con el visto bueno de la Dirección Gral. de Política Deportiva para dar curso al Interés Deportivo requerido por la institución, a través del Director Prof. Esp. Mariano Ferro.

Que el Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo a instituciones educativas que amplían la propuesta académica referidas al Deporte y la Educación Física.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo del “1º Congreso de Ciencias del Movimiento Humano” organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad o propaganda previstas en la ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las precauciones y/o recaudos para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 128/2020

Mar del Plata, 30 de junio de 2020.-

Visto que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa de los Escenarios Deportivos CANCHA DE HOCKEY y Velódromo “JULIO POLET”, al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ – Legajo 24417 -, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ el compromiso demostrado durante todo el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mantenimiento la funcionalidad y seguridad de los Escenarios CANCHA DE HOCKEY y VELODROMO "JULIO POLET"

Que el mencionado agente reúne los requisitos y aptitudes necesarios para continuar desempeñando las funciones asignadas con idoneidad, eficacia, compromiso y responsabilidad en la totalidad de las tareas encomendadas a lo largo del primer semestre del año mejorando la efectividad de sus espacios de trabajo y reorganizando positivamente sus equipos cumpliendo con la totalidad de los requerimientos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ - Legajo 24417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa de los Escenarios CANCHA DE HOCKEY y VELODROMO "JULIO POLET", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 129/2020.

Mar del Plata, 30 de junio de 2020.-

Visto que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Departamento, así como también la coordinación operativa del escenario CENTRO MUNICIPAL DE HOCKEY, al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ – Legajo 24417 -, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ el compromiso demostrado durante todo el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mantenimiento la funcionalidad y seguridad del Escenario Deportivo Centro Municipal de Hockey.

Que el mencionado agente reúne los requisitos y aptitudes necesarios para continuar desempeñando las funciones asignadas

con idoneidad, eficacia, compromiso y responsabilidad en la totalidad de las tareas encomendadas a lo largo del primer semestre del año mejorando la efectividad de sus espacios de trabajo y reorganizando positivamente sus equipos cumpliendo con la totalidad de los requerimientos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente FERNANDO JOSE ALVAREZ - Legajo 24417 – Capataz General con 45 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento y la coordinación operativa del Escenario Centro Municipal de Hockey, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 130/2020.-

Mar del Plata, 30 de junio de 2020.-

Visto que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de División, así como también la coordinación operativa del escenario Pista de Atletismo "JUSTO ROMAN" al Agente Ing. SEBASTIAN EDUARDO GARIN – Legajo 27747 -, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente SEBASTIAN EDUARDO GARIN – Legajo 27747 - el compromiso demostrado durante todo el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mantenimiento la funcionalidad y seguridad del Escenario Pista de Atletismo.

Que el mencionado agente reúne los requisitos y aptitudes necesarios para continuar desempeñando con idoneidad las funciones asignadas, dado que lo ha demostrado con eficacia, compromiso y responsabilidad en la totalidad de las tareas encomendadas a lo largo del primer semestre del año, mejorando la efectividad de sus espacios de trabajo y reorganizando positivamente sus equipos cumpliendo con la totalidad de los requerimientos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente Ing. SEBASTIAN EDUARDO GARIN - Legajo 27747 – Ingeniero I con 35 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de División y la coordinación operativa del Escenario Pista de Atletismo "JUSTO ROMAN", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRDA BAJO EL NRO. 131/2020.-

Mar del Plata, 30 de junio de 2020.-

Visto que la Dirección General de Infraestructura solicita prorrogar las funciones de mero trámite y firma de despacho inherentes al cargo de la Jefatura de Departamento del Escenario Deportivo Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" al Agente Ing. ARIEL DE PAZ – Legajo 27762, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en que permanecen vigentes las razones que originaron la asignación de las funciones mencionadas, y que se le reconoce al Agente Ariel de Paz el compromiso demostrado durante todo el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mantenimiento la funcionalidad y seguridad del Polideportivo Islas Malvinas.

Que el mencionado agente se ha desempeñado con idoneidad, eficacia, compromiso y responsabilidad en la totalidad de las tareas encomendadas mejorando la efectividad de sus espacios de trabajo y reorganizando positivamente sus equipos, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos asignados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente Ing. ARIEL MARTIN DE PAZ - Legajo 27762 – Ingeniero I con 35 horas semanales - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento y la coordinación operativa del Escenario Polideportivo "ISLAS MALVINAS", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 132/2020

Resolución N° 133/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/07/2020

Corresponde a Resoluciones del EMDER desde la n° 133 fecha 02/7/20 al 139 fecha 24/7/20.

Mar del Plata, 02 de julio de 2020.

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6723-03580082, de fecha 14 de junio de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) por los servicios de conectividad del mes de junio 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de junio de 2020 conforme Factura N° 6723-03580082, de fecha 14 de junio de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 133/2020.

Mar del Plata, 08 de julio de 2020.

VISTO que, por iniciativa del Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone declarar de INTERÉS DEPORTIVO al libro "100 CLUBES DE BARRIO. Historias de la Vida Social y Deportiva en Mar del Plata (1940 – 1970)", y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de julio de 2020 se realizará el lanzamiento oficial del libro "**100 CLUBES DE BARRIO. Historias de la Vida Social y Deportiva en Mar del Plata (1940 – 1970)**" cuya autoría corresponde a los Profesores Sebastián Ramírez, Eduardo Ferrer y Ariel Borrelli, los tres docentes de historia de nuestra ciudad.

Que el libro es una recopilación de experiencias recogidas en base a una investigación de las instituciones sociales, deportivas y culturales de la ciudad centrado en el marco histórico desde los años 1940 al 1970.

Que la investigación recupera la trayectoria de más de 200 clubes ya desaparecidos y otros 30 que resisten al paso del tiempo en los distintos contextos barriales de Mar del Plata.

Que los Clubes Sociales y Deportivos fueron y son pilares fundamentales de la ciudad en todos sus tiempos y esta obra es un gran legado para la memoria de todos los vecinos y vecinas, especialmente para los amantes del deporte.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo y Recreativo la primera edición del libro "**100 CLUBES DE BARRIO. Historias de la Vida Social y Deportiva en Mar del Plata (1940 – 1970)**" escrito por los Profesores Sebastián Ramírez, Eduardo Ferrer y Ariel Borrelli, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Los autores de la publicación se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 134/2020

Mar del Plata, 16 de julio de 2020.-

VISTO el expediente N° 163/2020 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 1/2020 para la adquisición de ropa de trabajo para los empleados del EMDeR y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe designarse la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas y fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 1/2020 que obra de fjs. 53 a fjs. 67 de los presentes actuados, para la adquisición de ropa de trabajo para los empleados del EMDeR, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º. Fijar el día 04 de agosto de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Dirección General de Infraestructura del EMDeR; Contaduría del EMDeR y Dirección de Gestión del EMDeR.

ARTICULO 4º. Imputar la suma de Pesos Un millón Ciento cincuenta y cinco mil setecientos cinco (\$ 1.155.705) a las partidas 01.10.00.2.2.2 , 01.15.00.2.2.2; 01.09.00.2.2.2.; 01.14.00.2.2.2; 01.04.00.2.2.2.; 01.03.00.2.2.2; 01.18.00.2.2.2; 01.07.00.2.2.2; 01.13.00.2.2.2, 01.02.00.2.2.2; 01.05.00.2.2.2. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 135/2020.-

Mar del Plata, 16 de julio de 2020.

VISTO que por iniciativa del CRODEM – Club Rosarino de Deportes Mecánicos, se propone ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declarar el día 13 de noviembre como “**Día Nacional del Navegante**”, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la fecha antes mencionada en honor al nacimiento del marplatense Jorge Luis Del Buono, deportista de amplia trayectoria competitiva en la actividad automovilística, tanto en la República Argentina como en el resto del mundo, por más de 50 años, convirtiéndolo en un referente indiscutido.

Que el señor Del Buono nació el 13 de noviembre de 1944 en Mar del Plata, y con sólo 13 años comenzó a intervenir en carreras de regularidad sobre motonetas, utilizando las ‘Vespa’ importadas de Italia.

Que a partir de 1967-1968 comenzó a tripular, con el piloto Derly Romero, un Torino 380W con el que triunfó en varias ediciones de los denominados rallies “chacareros”.

Que en su rol de navegante participó en Campeonatos de Turismo Nacional, siendo campeón en varias oportunidades.

Que a partir del año 1986, comenzó su aventura internacional junto a Jorge Raúl Recalde, en el cual obtuvieron el subcampeonato del mundo y en suelo cordobés, en 1988, se convirtieron en los primeros argentinos en ganar con Lancia el Rally Argentina válido por el Campeonato Mundial.

Que entre sus mayores triunfos se destacan los obtenidos en Montecarlo, Portugal, Finlandia, Cataluña, San Remo, Australia, Argentina y Grecia.

Que se lo considera por los navegantes como el “Padre” de los navegantes modernos y es un constante referente de los copilotos actuales.

Que en el año 2002 se retiró temporalmente de la actividad y regresó en el 2010, participando nuevamente, con Gustavo Trelles, del Campeonato Argentino.

Que en el año 2011, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, lo declaró “Deportista Insigne” por su amplia trayectoria.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno

brindar apoyo a esta iniciativa.

15120. Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N°

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la propuesta del CRODEM – Club Rosarino de Deportes Mecánicos realizada ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para declarar el día 13 de noviembre como **"Día Nacional del Navegante"** en honor al nacimiento del marplatense Jorge Luis Del Buono, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

i.i.

REGISTRADA BAJO EL N° 136/2020

Mar del Plata, 17 de julio de 2020.

VISTO que, por iniciativa del Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone declarar de INTERÉS DEPORTIVO al libro "Iniciación Deportiva-MINIVOLEIBOL", cuyo autor es el Profesor Jorge Luis Lerner, y

CONSIDERANDO:

Que es un aporte de enorme valor la tarea llevada adelante por muchísimos profesores y entrenadores del voleibol, en todos los clubes de nuestro país. En sus páginas el lector puede transitar un profundo recorrido en el proceso y la enseñanza del Voleibol, comenzando desde los enfoques psicopedagógicos y deportivistas, pasando por las teorías de aprendizaje motor, las estrategias didácticas, la planificación y la efectividad, entre otros tantos temas fundamentales en el proceso de la enseñanza.

Que el Prof. Jorge Luis Lerner pone en el centro del proceso de iniciación, el desarrollo de todas las actividades motoras como base para el incremento de un bagaje multilateral, buscando a través de este facilitar el proceso de aprendizaje de los fundamentos y situaciones específicas del voleibol.

Que el objetivo del autor a través del libro es principalmente compartir el conocimiento adquirido a través del estudio y la experiencia de tantos años y contribuir en la capacitación de formadores.

Que el libro es una recopilación de experiencias recogidas durante el recorrido de su carrera docente y como entrenador.

Que el autor posee una vastísima trayectoria, es reconocido, querido y respetado en la enseñanza de este deporte y en la educación física escolar, contando con un amplísimo currículum.

Que el lanzamiento oficial del libro se realizara en el mes de julio de 2020.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo la edición del libro **"INICIACION DEPORTIVA-MINI VOLEIBOL"** cuyo autor es el por el Profesor Jorge Luis Lerner, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El autor del libro se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

lmc/

REGISTRADA BAJO EL N° 137/2020

Mar del Plata, 20 de julio de 2020.

VISTO el Expediente N° 160/2019 Cpo 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 5/2019 "Servicio de transporte destinado a Programas Deportivos", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 175/2019 se adjudica AL Sr. DONATI NESTOR ADRIAN la contratación del ítem N° 1 (Servicio de transporte dentro del ejido urbano) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00.-).

Que de acuerdo al Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 1013 de la Tesorería del Ente (fs. 209) el Sr. DONATI NESTOR ADRIAN constituye el importe de la garantía de adjudicación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-) mediante Póliza de Caucción N° 493.985 de Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguro S.A.

Que con fecha 14 de julio de 2020 el Sr. DONATI NESTOR ADRIAN solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado (fs. 225).

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante el mencionado Concurso, de acuerdo al informe de la Directora General de Política Deportiva, Prof. Alejandra Urquía, obrante a fs. 226 corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por el Sr. DONATI NESTOR ADRIAN mediante Recibo N° 1013 de la Tesorería del Ente realizada Póliza de Caucción N° 493.985 de Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguro S.A. por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00.-). La garantía antes mencionada corresponde al Concurso de Precios N° 5/2019 "Servicio de transporte destinado a Programas Deportivos", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 138/2020

Mar del Plata, 24 de julio de 2020.

VISTO el Expediente N° 125/2020 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pago de los derechos de autor a SADAIC por las diversas acciones y programas deportivos y recreativos organizados por este organismo destinados al Deporte Social y al Deporte Federado.

Que resulta dable destacar que las actividades que el EMDER lleva a cabo en los escenarios deportivos bajo su administración y/o en espacios públicos de la ciudad, se trata de proyectos de carácter

eminentemente social, sin finalidad de lucro alguna.

Que teniendo en cuenta las actividades descriptas desarrolladas por el organismo, y las gestiones llevadas a cabo con la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), la nombrada presenta Factura C N° 1026-00002422 de fecha 30 de junio de 2020 por los derechos de ejecución de repertorio musical en el ciclo Playa Varese periodo 21 de diciembre de 2019 a 29 de febrero de 2020, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400.-).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por esta Presidencia, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), CUIT N° 33525688939, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400.-), correspondiente Factura C N° 1026-00002422 de fecha 30 de junio de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la siguiente cuenta: Programa 16 - Act. 12 - Inciso 3 - Part. Ppal. 8 - Part. Parc. 9 - Part. Subp. 0 (Impuestos, derechos y tasas - Otros) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 139/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Chifflet, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 3 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA CHIFFLET** (Legajo N° 34.225/1 – CUIL. 27-31208211-5), como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales – N° de Orden 956), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Marcela Graciela Herrera, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 3 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARCELA GRACIELA HERRERA** (Legajo N° 33.296/1 – CUIL. 27-28692015-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales – N° de Orden 264), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABBEI

Resolución N° 1055/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

Visto

el Reglamento para el Servicio de Actividades Acuáticas en el Partido de General Pueyrredon (Anexo I de la Ordenanza N° 14269 y sus modificatorias), y

Considerando

Que los artículos 4° y 9° establecen que el Servicio de Seguridad en Actividades Acuáticas se prestará por un periodo mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) días comprendidos entre el 1° de noviembre y el 30 de abril del año siguiente, y faculta a esta Municipalidad a establecer el lapso efectivo de prestación.

Que a raíz de ello es necesario establecer dicho período, por lo que se propone el comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y hasta el 04 de abril de 2021 incluyendo de esta forma los días de celebración de Semana Santa.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto 916/20

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar el período de prestación del servicio de seguridad en actividades acuáticas desde el día 01 de noviembre de 2020 y hasta el día 04 de abril de 2021 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Fijar para el servicio de seguridad en actividades acuáticas durante la temporada estival los horarios de prestación que en cada caso se indica:

- a. Del 01 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021 de lunes a domingo de 08:00 hs. a 20:00 hs.
- b. Del 01 de marzo al 21 de marzo de 2021 de lunes a domingo de 08:00 a 19:30 hs.
- c. Del 22 de marzo al 04 de abril de 2021 de lunes a domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a la Dirección de Unidades Fiscales del Ente Municipal de Turismo y al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.

BONIFATTI

Resolución N° 1058/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Que la División Designaciones de la Secretaría de Educación, solicita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° 0564/2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta la fecha que en cada caso se indica:

a) U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Alte. Brown”

- **MAITE CAROLINA AMADO** (Legajo N° 29.436/61 – CUIL 27-32937125-0) N° de Orden R-633, hasta el 2 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Celeste Mangiaruga (Legajo N° 34.622).

b) U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **PAULA ROMINA VILLAFÑE ABRAHAM** (Legajo N° 32.026/57 – CUIL 27-32810393-7) N° de Orden R-550, hasta el 21 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Eva Michelli (Legajo N° 26.492).

c) U.E. 08-00-0-2-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

- **ANDREA ADELAI DA BLANCO** (Legajo N° 29.821/52 – CUIL 27-28016336-3) N° de Orden R-4085, hasta el 15 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Melina Luján Serviel (Legajo N° 34.768).

d) U.E. 08-00-0-2-1-14 – JARDIN DE INFANTES N° 14

- **LESLIE SHIRLY KOGAN** (Legajo N° 32.366/54 – CUIL 27-33111051-0) N° de Orden R-6104, hasta el 14 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Belén Fraraccio (Legajo N° 29.434).

ARTICULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 0564/2020, dejando expresamente establecido que el CUIL correcto en la renuncia presentada por la agente **ROMINA SOLEDAD MURILLO** (Legajo N° 25.335/55) es **27-28935047-6** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b), c) y d), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1059/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Que mediante la Resolución N° 0735/2020, se consignó erróneamente el apellido de la agente Legajo N° 22.596/59, por lo que corresponde rectificar el mismo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDÍN DE INFANTES N° 17

- **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/82 – CUIL 27-29359411-8) N° de Orden R-4411, a partir del 27 de junio y hasta el 22 de julio de 2020, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gómez (Legajo N° 27.572).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J. J. Camusso”

- **PAULA ESTEFANIA DIAZ ALDERETE** (Legajo N° 35.119/50 – CUIL 27-33661072-4) N° de Orden R-3596, a partir del 29 de junio y hasta el 24 de julio de 2020, en reemplazo de la agente Claudia Alicia Hermoso (Legajo N° 31.136).

ARTICULO 2º.- Rectificar la Resolución N° 0735/2020, dejando expresamente establecido que el apellido correcto de la agente Legajo N° 22.896/59, es **DAMBORIANA Silvia Carolina** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – para Berón: Programático 24-00-00 - para Diaz Alderete: Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1060/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Designar a la agente **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26.829/73 – CUIL 27-32154359-1) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 5128, con carácter Interino, a partir del 3 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Natalia Andrea Lozito (Legajo N° 28.754), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

Resolución N° 1061/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Prorrogar la designación de la agente **PAULA CATERENINE** (Legajo N° 32.762/59 – CUIL 27-23569302-5) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R- 4772, a partir del 31 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvia Edith Reinaldi (Legajo N° 19.051), en el Jardín de Infantes N° 33 (U.E. 08-00-0-2-1-33).

Resolución N° 1062/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en EDUCACION FISICA, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elisabet Claudia Jacobo (Legajo N° 18.298), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

FEDERICO EDUARDO CHIRIZOLA (Legajo N° 25.413/56 – CUIL. 20-24699858-3) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

CARLOS ALBERTO FUINTRA (Legajo N° 23.018/74 – CUIL. 20-22007389-1) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

Resolución N° 1063/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Designar a la agente **MARCIA ROMINA GAINZA** (Legajo N° 35.234/50 – CUIL 27-33480305-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-3828, a partir del 3 de agosto y hasta el 24 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Mijal Mauro (Legajo N° 29.553), en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

CARLOS ALBERTO FUINTRA (Legajo N° 23.018/74 – CUIL. 20-22007389-1) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

Resolución N° 1064/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

a) U.E. 08-00-0-2-3-13 – Escuela Secundaria Municipal

- **NATALIA LUCRECIA GUZMAN** (Legajo N° 26.791/89 – CUIL 27-26008741-5) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura; LABORATORIO DE QUIMICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 26 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Andrea Roxana Pietrovito (Legajo N° 23.009), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

PROFESOR INSTITUTO SUPERIOR

b) U.E. 08-00-0-2-3-14 – Instituto Superior de Estudios Técnicos

- **EDUARDO FERNANDEZ VILLAR** (Legajo N° 27.651/83 – CUIL 20-23750078-5) con DOS (2) hs. cátedra semanales de FILOSOFIA Y ETICA PROFESIONAL en la Carrera Analista en Calidad de Alimentos (C.F. 9-83-02-01), a partir del 7 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Nacha Pedrini (Legajo N° 20.692).

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

c) U.E. 08-00-0-2-3-17 – Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte"

- **SOLEDAD VITALI** (Legajo N° 35.230/51 – CUIL 27-23706156-5) con TRES (3) módulos semanales de; ATENEO DE LAS PRACTICAS DEL LENGUAJE Y LA LITERATURA (C.F. 9-86-03-01), a partir del 7 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Fernanda Cecilia Pérez (Legajo N° 26.279).

Resolución N° 1065/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

a) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **MARCELO NESTOR SALTO** (Legajo N° 31.458/76 – CUIL 20-18610583-5) con DOS (2) módulos semanales en POLITICA Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 7 de agosto de 2020, en reemplazo de la agente Elida Correa (Legajo N° 23.581).

b) U.E. 08-00-0-2-5-13 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213

- **LAURA MARIA ECHEZARRETA** (Legajo N° 27.882/61 – CUIL 27-28563194-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de agosto de 2020, en reemplazo de la agente Gabriela Verónica Zanini (Legajo N° 26.771).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

c) U.E. 08-00-0-2-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216

- **ALEJANDRA ESTHER GARCIA** (Legajo N° 26.220/83 – CUIL 27-22007818-9) N° de Orden 7329, a partir del 3 de agosto de 2020, en reemplazo de la agente Maria Lourdes Gómez (Legajo N° 26.617).

Resolución N° 1066/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 04/08/2020

Designar a la agente **MARIANA ANDREA SOLARI** (Legajo N° 33.709/55 – CUIL 27-30720443-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3710, a partir del 3 de agosto y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Marcos Luís Longhi (Legajo N° 30.378), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15).

Resolución N° 1067/20

General Pueyrredon, 04/08/2020

Visto

VISTO la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24.764 promulgada por el Decreto 1040/2020, el Decreto 1236/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

Considerando

Que la Ordenanza N° 24.764 promulgada por el Decreto 1040/2020, creó la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 3 de Agosto de 2020 y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: Rehabilitación cardiaca; Diseñadores de alta costura; Servicios en general (Agencias de RRHH, Alquiler de autos, similares); Clínicas de cirugía estética; Predio Ferial Espacio Unzué; Academias de Surf y Academias de fotografías y modelos.

Que, asimismo, se recomendó la implementación de las siguientes actividades con prueba de 14 días: Prueba Piloto: Actividad

física - Modalidad de baja intensidad. (Natatorios, Yoga, Pilates, Gimnasios y similares); Pruebas de: Entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo; Prueba de Danzas - Ensayos y formación artística y Prueba de Ferias a cielo abierto – con ordenanza habilitante.

Que la actividad Servicios en General contempla todo lo relacionado con las agencias de recursos humanos, alquiler de autos, AADI Capif y similares.

Que mediante el decreto 1236/2020 se autorizó la realización de una prueba piloto para las actividades físicas de baja intensidad en ambientes cerrados (vgcia. gimnasios), entendiéndose a las mismas como aquellas que requieren poco esfuerzo y cuya ejercitación no impliquen una intensidad cardiaca media o alta. A ello se debe agregar que la misma debe ser realizada en forma individual, sin desplazamiento, con un aforo de hasta el 30 % de la capacidad y se recomienda que la permanencia no sea superior a los 60 minutos. Se entienden como incluidas en este parámetro las clases de yoga o pilates para principiantes, nadar relajadamente, entre otras.

Que las autorizaciones otorgadas mediante el Decreto 1236/2020 se realizaron de forma provisoria y hasta la aprobación definitiva el inicio de las actividades antes indicadas, siendo que los protocolos de las mismas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que para el inicio de las actividades aprobadas corresponde fijar el horario autorizado, la modalidad correspondiente y se deberá observar el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos que se encuentran publicados en <https://www.mardelplata.gob.ar/produccion/protocoloactividades>.

Que a los fines de poder realizar un acabado control y tendiendo a optimizar la utilización ordenada del transporte público de pasajeros, buscando asegurar una fluida circulación de personas y con el fin de propender a que la misma, en forma simultánea, sea del menor número de personas posible, resulta pertinente establecer un cronograma que establezca distintos horarios para el desarrollo de las actividades exceptuadas del cumplimiento de "asilamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL EMDER

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Establecer el esquema de funcionamiento de las siguientes actividades:

- a) Rehabilitación cardiaca: el horario de la actividad será de Lunes a Sábado de 9 a 19 hs.;
- b) Diseñadores de alta costura: el horario de la actividad será de Lunes a Sábado de 9 a 19 hs.;
- c) Servicios en general: el horario de la actividad será de Lunes a Sábado de 9 a 19 hs.;
- d) Clínicas de cirugía estética: el horario de la actividad será de Lunes a Sábado de 8 a 18 hs.;
- e) Predio Ferial Espacio Unzué: la actividad podrá realizarse diariamente en horario diurno;
- f) Academias de Surf: la actividad podrá realizarse diariamente en horario de 7 a 19 hs.; y,
- g) Academias de fotografías y modelos: el horario de la actividad será de Lunes a Sábado de 9 a 19 hs..

ARTÍCULO 2°.- Establecer durante 14 días una prueba piloto para la actividad física con la modalidad de baja intensidad a realizarse en natatorios y gimnasio, incluyendo yoga, pilates y similares, cual podrá realizarse de Lunes a Sabados de 6 a 23 hs.

ARTÍCULO 3°.- Establecer durante 14 días una prueba piloto para la actividad de entrenamiento físico individual al aire libre en Villas Deportivas sin utilización de material deportivo, la cual se podrá realizar diariamente en el horario de 7 a 19 hs. y debiendo respetarse un distanciamiento circular de 5 mts².

ARTÍCULO 4°.- Establecer durante 14 días una prueba piloto para la actividad de Danzas - Ensayos y formación artística, la cual se podrá realizar de Lunes a Sábados de 9 a 20 hs., debiendo respetarse un distanciamiento circular de 3 mts². –

ARTÍCULO 5°.- Establecer durante 14 días una prueba piloto para la actividad de Ferias a cielo abierto, con ordenanza habilitante, la cual podrá realizarse diariamente en horario diurno.

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BERNABEI

BONIFATTI

MURO

MACCIO